

RESOLUCIÓN NRO. 026**31 DICIEMBRE DE 2022**

Por la cual se crea el Comité de Contratación de Fondeser –Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro–, respecto a sus funciones y se dictan otras disposiciones en materia de coordinación precontractual, contractual y post contractual

El gerente de Fondeser –Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro–, en uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por los Estatutos de la Empresa y

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones [...]”.
2. El artículo 269 de la Constitución Política de Colombia establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno para sus procesos de contratación.
3. El Comité de Contratación es un escenario interdisciplinario para revisar y analizar los aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico y de riesgos asociados con la contratación, que deban adelantar los ordenadores del gasto.
4. Con el propósito de desarrollar los principios constitucionales de economía y eficacia, y en aras de generar una política de autocontrol y gestión al interior de la entidad, es viable reglamentar el Comité de Contratación como una instancia asesora en la planeación, estudio y revisión de las necesidades de contratación, modalidades de selección, documentos y estudios previos, proyectos de pliegos y decisiones a que haya lugar en la ejecución contractual de la entidad para la gestión y desarrollo de sus competencias, funciones y programas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Creación del Comité de Contratación. Créase el Comité de Contratación de Fondeser –Fondo para el Desarrollo Social de El Retiro–, como instancia asesora de consulta, definición, orientación y decisión de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y post contractual de la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del Comité de Contratación. Los objetivos del Comité de Contratación son los siguientes:

- Impartir y adoptar los lineamientos, criterios y estrategias a seguir en las distintas etapas de los procesos contractuales adelantados en la entidad.
- Buscar la adecuada coordinación de las acciones de gestión precontractual, contractual y post contractual, con el fin de cubrir las necesidades de la entidad; además de asegurar el cumplimiento de sus objetivos misionales, sus funciones, programas y sus proyectos.
- Proteger el patrimonio de la empresa, al procurar la adecuada administración y gestión ante posibles riesgos asociados a la contratación.

Parágrafo. La asesoría, las indicaciones, las orientaciones y las observaciones que formule el Comité de Contratación tendrán el carácter de recomendaciones o sugerencias dirigidas al ordenador del gasto. Por lo tanto, no afectan o limitan su competencia de ordenar y dirigir los procesos de contratación. Tampoco, inciden en la selección de la oferta más favorable o la revisión, modificación y aprobación de los proyectos de pliego y estudio de documentos previos.

ARTÍCULO TERCERO. Integrantes del Comité de Contratación. El Comité de Contratación estará integrado por las siguientes personas:

- Gerente
- La (el) secretaria (o) ejecutiva (o)
- El (la) asesor (a) de control interno
- El (la) asesor (a) jurídico (a)
- El profesional universitario en ingeniería

Parágrafo 1. El Comité de Contratación podrá invitar a terceros a las sesiones ordinarias, según la temática específica de los casos y los asuntos susceptibles a tratar. Estos terceros pueden ser los delegados o supervisores de otras entidades del orden institucional que tengan relación con los procesos de selección o cuando a su juicio el concepto de estos sea necesario para la toma de decisiones. Los invitados tendrán voz pero no voto.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la Empresa.

ARTÍCULO CUARTO. Funciones. Las funciones del Comité de Contratación son las siguientes:

1. Evaluar las propuestas contractuales y determinar su publicación.
2. Independiente de la cuantía contractual, deberá examinar y suscribir recomendaciones respecto a asuntos precontractuales, contractuales y post contractuales, cuando algún miembro del Comité estime necesaria la asesoría del presente cuerpo colegiado.
3. Formular las políticas, criterios y estrategias que deben regir la actividad contractual en cada una de sus instancias, dentro del marco establecido por el ordenamiento jurídico vigente y el Manual Interno de Contratación.
4. Conocer, analizar y formular las observaciones que estimen pertinentes sobre los informes jurídicos, técnicos y financieros de verificación de requisitos habilitantes, de evaluación o de calificación de propuestas de los procesos de contratación, que por cuantía son de su competencia. Y, conforme a ello, recomendar la adjudicación a la propuesta más favorable o declaratoria de desierta al ordenador del gasto.
5. Según sea el caso, analizar la pertinencia y recomendar al ordenador del gasto el inicio de los trámites sancionatorios o de afectación de garantías a contratos o convenios de mayor cuantía, los que a petición del ordenador considere ser objeto de análisis. No obstante, cuando se trata de convenios o contratos interadministrativos, dicha recomendación también deberá ser analizada por el Comité de Contratación.
6. Revisar y recomendar la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.
7. Asesorar y recomendar al ordenador del gasto en la realización de los procesos contractuales y la celebración de contratos y convenios, en cumplimiento de los fines de la entidad y de las normas contractuales.

ARTÍCULO QUINTO. Insumo de contratación-estudios previos. Para los asuntos o casos que se pretenden poner a consideración del Comité, el área de interesada en la contratación deberá presentar los estudios previos con el siguiente contenido:

- Objeto
- Resumen de la necesidad de la contratación (estudio de mercado análisis del sector)
- Condiciones técnicas
- Modalidad de contratación
- Valor
- Plazo
- Forma de pago

- Matriz de riesgos
- Garantías
- Condiciones del proceso de selección (requisitos mínimos, habilitantes factores de ponderación, método de selección)

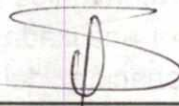
ARTÍCULO SEXTO. Circulares e instructivos. Las políticas, estrategias y directrices en la gestión contractual adoptadas por el Comité serán emitidas mediante circular suscrita por el presidente del mismo Comité, y su aplicación será obligatoria por parte de las dependencias de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Sesiones. Las sesiones del Comité serán convocadas por el ordenador del gasto con la regularidad que demande la necesidad y la dinámica de los procesos contractuales.

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y cúmplase

Dada en Fondeser —Fondo de Desarrollo Social de El Retiro— a los 31 días del mes de diciembre de año 2022



JAROL ARMANDO GONZÁLEZ FRANCO
Gerente

Elaboró: Luisa Fernanda Pérez Bedoya <i>LUISA PEREZ</i>	Revisó: Jarol Armando González	Aprobó: Jarol Armando González
Fecha: diciembre 2022	Fecha: diciembre de 2022	Fecha: diciembre 2022